



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 520.-

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN MEF N.º 350/2025, «POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES Y DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N.º 1535/1999, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Y N.º 7408/2024, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES».

///...2

«Art. 3º.- Establecer que los Organismos y Entidades del Estado deberán registrar sus operaciones presupuestarias de gastos hasta el día lunes 29 de diciembre de 2025 y realizar sus correspondientes ajustes contables hasta la fecha establecida en el calendario de cierre aprobado por la presente Resolución».

«Art. 8º.- Establecer que, a los efectos del proceso de cierre del Ejercicio Fiscal 2025, las UAF's y SUAF's deberán presentar la última rendición de cuentas de Fondo Rotatorio y Fondo Fijo (Caja Chica) a las respectivas Auditorías Internas Institucionales y las de Anticipo de Fondos a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera de este Ministerio, a más tardar el día lunes 22 de diciembre de 2025, a efectos de regularizar contable y presupuestariamente en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), cuya fecha límite será hasta el día lunes 29 de diciembre de 2025. Las UAF's y SUAF's serán responsables de la afectación contable-presupuestaria».

«Art. 14.- Los OEE deberán presentar ante la DGTP, hasta el día lunes 29 de diciembre de 2025, los pedidos de excepción para la generación de la Orden del Pago por Cuenta Administrativa».

«Art. 16.- Disponer que los Organismos y Entidades del Estado deberán proceder a la regularización de los desembolsos realizados dentro del Ejercicio Fiscal 2025, bajo la modalidad de pago directo, con los recursos provenientes del crédito público, donaciones o cooperaciones técnicas no reembolsables, a más tardar el día lunes 29 de diciembre de 2025.

Los procedimientos a ser aplicados por los OEE se deberán ajustar a lo establecido en los artículos 291 y 292 del Decreto N.º 3248/2025.

A fines del presente artículo, los OEE deberán prever los plazos correspondientes que intermedien entre la emisión de la solicitud de desembolso ante el organismo financiero y su transferencia a la cuenta respectiva, debiéndose proceder a realizar la comunicación para su correspondiente registro».

«Art. 24.- Disponer que, a los efectos del cierre del Ejercicio Fiscal 2025, los registros contables y presupuestarios de las obligaciones de gastos se podrán realizar hasta las 17:00 horas del día lunes 29 de diciembre de 2025.

Todas aquellas obligaciones de gastos aprobadas hasta las 17:00 horas del día lunes 29 de diciembre de 2025, podrán ser vinculadas a la STR para su posterior aprobación hasta las 12:00 horas del día martes 30 de diciembre de 2025, a excepción de las Entidades Descentralizadas, que deberán aprobar sus STR's hasta las 17:00 horas del día lunes 29 de diciembre 2025.

En el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Bienes y Servicios (SIGEBYS), los plazos para generar documentos en el sistema son:

...///